

ORDENANZA N°: 105

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada entre el **Sr. Sergio Pedro Miranda, M.I N° 6.289.502, CUIT N° 20-06289502-1**, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Celinda Enriqueta Rosso, M.I. N° 4.297.011, con domicilio en calle Italia 580 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicado en la **MANZANA SETENTA Y UNO** de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, que según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, expediente 0033-97294/05, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha siete de diciembre de dos mil cinco. Inscripto en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos al Número ciento veintiocho mil quinientos ochenta y nueve, se designa y describe así: **LOTE TRES** que mide 14,30m. de frente al Sud-Este sobre Pasaje Senador José Calzolari, por 21,36m. de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CINCO METROS cuarenta y cinco decímetros cuadrados**, y linda al Sud-Este con Pasaje Senador José Calzolari; al Nor-Este, con lote dos; al Nor-Oeste con lote catorce y al Sud-

Oeste, con lote cuatro todos de la misma manzana y plano. Se ubica a los catorce metros veinte centímetros hacia el Sud-Oeste de la esquina Este de su Manzana. Inscribiéndose en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA 1.046.544 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 30-06-2597030/3. Cuya Nomenclatura Catastral Municipales C01 S01 M74 Manz. Of. 74 P03 L03”.-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 000076, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /